



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01-00- 057

Caracas, 26-03-2009

198° y 149°

CLDOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 7 y 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 26 y 41 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Administración Pública se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios y empleados públicos deben adecuar su conducta a los mencionados principios y en tal sentido administrar y custodiar el patrimonio público con decoro, decencia, probidad y honradez.

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita y ratificada por nuestro país, contempla entre las medidas preventivas que deben implementar los Estados miembros, la creación, fortalecimiento o mantenimiento de normas que regulen la declaración

por parte de los funcionarios públicos de sus ingresos, activos, pasivos, y la publicidad de la misma cuando corresponda; e igualmente, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, considera nocivo el Enriquecimiento Ilícito para las instituciones democráticas, las economías nacionales y contrario al imperio de la Ley; y en tal sentido, contempla que cada uno de los estados partes, formulará y mantendrá políticas coordinadas contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad, la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Exigir la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio actualizada a los altos funcionarios de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, que ocupen los cargos siguientes:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- Diputados Principales a la Asamblea Nacional
- Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo.
- Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral
- Fiscal General de la República y Vicefiscal
- Defensor del Pueblo y Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo
- Contralor General de la República y Subcontralor
- Procurador General de la República y Viceprocurador
- Contralor General de la Fuerza Armada Nacional
- Fiscal General Militar
- Ministros y Viceministros
- Embajadores y Cónsules
- Registradores y Notarios
- Jueces de los Tribunales de la República
- Junta Directiva del Banco Central de Venezuela
- Juntas directivas de corporaciones, empresas del Estado, institutos autónomos, fundaciones y asociaciones civiles
- Superintendentes, Intendentes y Directores Generales de los órganos y entes del sector público

- Rectores, Vicerrectores y Secretarios de Universidades Públicas
- Gobernadores de Estado y Secretarios de Gobierno
- Legisladores a los Consejos Legislativos Estadales
- Procuradores de Estado, Subprocuradores y Directores Generales
- Contralores de Estado y Directores Generales
- Alcaldes Distritales, Municipales y Directores Generales
- Concejales Distritales y Municipales
- Contralores Distritales, Municipales y Directores Generales
- Síndicos Procuradores Distritales y Municipales

Artículo 2. Además de los altos funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, estarán obligados a presentar anualmente declaración jurada de patrimonio actualizada, los altos funcionarios al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección popular, por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente.

Artículo 3.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, deberá ser presentada en los términos y condiciones establecidas por la Contraloría General de la República, siguiendo las instrucciones emanadas al efecto, disponibles en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gov.ve>.

Artículo 4.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Artículo 5.- Quedan exceptuados de actualizar la declaración jurada de patrimonio, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, los funcionarios que hubieren presentado declaración jurada de patrimonio durante el primer semestre de cada año.

Artículo 6.- Los responsables de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como los titulares de los órganos de control fiscal externo y de las unidades de auditoría interna, velarán por el cumplimiento de la presentación periódica de la declaración jurada de patrimonio actualizada.

Artículo 7.- Las contravenciones a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 8.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por el Contralor General de la República.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10.- Se deroga la Resolución N° 01-00-000367 de fecha 04-12-2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.579 del 07 de diciembre de 2006.

Comuníquese y publíquese.



Russian
CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República